



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **"PEF 2017"**, en los Anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,343,157,916.00 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente **"LOS PROYECTOS"**.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2017"**, **"LA SECRETARÍA"** emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de **"LOS PROYECTOS"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para **"LOS PROYECTOS"**, en términos del numeral 8, inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
5. Que el presente Convenio comprende **"LOS PROYECTOS"** para ejecutarse con cargo a recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:



- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 12 del **"PEF 2017"** y en los numerales 8, 11 y 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a **"EL FONDO"**, para la realización de **"LOS PROYECTOS"**, descritos en el **ANEXO 1** "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entrega a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cantidad de **\$44,777,676.39** (Cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 39/100 M.N.), la cual será ministrada conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** "Calendario de ministración" de este Convenio y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a **"EL FONDO"** la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a **"EL FONDO"** para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **"EL FONDO"** para su administración, de conformidad con el artículo 7, fracción III del **"PEF 2017"** y los numerales 21 y 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informarlo por escrito a **"LA UPCP"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Bajo el supuesto anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a transferir los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De igual manera, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar, en la proporción que corresponda, al municipio o demarcación territorial respectiva, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**, o bien, desde las cuentas exclusivas contratadas por los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y/o de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita **"LA SECRETARÍA"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán observar lo establecido en los numerales 5 y 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.

El calendario de ejecución de los proyectos iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquel en que la entidad federativa reciba la primera ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de **"EL FONDO"**, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la **"SECRETARÍA"**, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, municipios y demarcaciones territoriales serán responsables de la veracidad de la información reportada.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiera la cláusula Sexta del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los **"LOS PROYECTOS"**.



De igual forma, en apego al numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y demás instancias ejecutoras, cuando corresponda, deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de **"EL FONDO"** realizadas a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la

transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **"LOS PROYECTOS"** se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del **"PEF 2017"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” o los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” o en los casos que corresponda, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán reintegrar a “**LA TESOFE**” el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “**LAS PARTES**” se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “**LAS PARTES**” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:



LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110. Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Av. Venustiano Carranza No. 601, Edificio Héroes de la Reforma 4° piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. Teléfonos 01 (614) 429 3310 y 429 3311.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE "LA UPCP"

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C. ARTURO FUENTES VÉLEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS 1_
 ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA



N° DEL PROYECTO	N°DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
TOTAL								45,275,709.19	45,275.71	452,757.09	44,777,676.39
1		PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA						28,885,709.19	28,885.71	288,857.09	28,567,966.39
1.1	5805228	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EL DORADO SOBRE EL RÍO PARRAL EN EL KM. 13+400 DEL CAMINO E.C. KM. 35+900 (PARRAL - JIMÉNEZ) - ESTACIÓN DORADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE	514.48	M2(CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (360.14 M2 LOSA PARA PUENTE Y 154.34 M2 BANQUETAS))	MUNICIPIO(S): (003)ALLENDE LOCALIDAD(ES): ESTACIÓN DORADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ESTATAL	6,200,000.00	6,200.00	62,000.00	6,131,800.00
			128.62	ML(BARANDAL METÁLICO (TUBO DE 2" CED.40 Y TUBO DE 3" CED. 40))							
			626.50	M2(PAVIMENTACION A BASE DE MEZCLA ASFATICA EN ACCESOS (5 CM DE ESPESOR))							
1.2	5804935	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA GOMERA SOBRE EL RÍO PARRAL EN EL KM. 7+500 DEL CAMINO E.C. KM. 7+000 (CARR: PARRAL - JIMENEZ) - LA GOMERA DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL	430.00	M2(RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE (326.8 M2 DE PUENTE Y 103.20 M2 DE BANQUETAS))	MUNICIPIO(S): (032)HIDALGO DEL PARRAL LOCALIDAD(ES): GOMERA DE ABAJO	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ESTATAL	6,000,000.00	6,000.00	60,000.00	5,934,000.00
			86.00	ML(BARANDAL METÁLICO (TUBO DE 2" CED. 40 Y TUBO DE 3" CED. 40))							
			581.00	M2(PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS CON MEZCLA ASFÁLTICA (5 CM DE ESPESOR))							
1.3	8200446	REMDELACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO "SAN JOSÉ", UBICADO ENTRE CALLES 1° DE MAYO, MARÍA FÉLIX, GENARO VÁZQUEZ Y DOLORES DEL RÍO, COL. SAN JOSÉ EN CHIHUAHUA, CHIH.	14.96	M2(REHABILITACIÓN BAÑOS DE MUJERES)	MUNICIPIO(S): (019)CHIHUAHUA LOCALIDAD(ES): CHIHUAHUA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ESTATAL	2,022,244.69	2,022.25	20,222.44	2,000,000.00
			16.86	M2(REHABILITACIÓN BAÑOS DE HOMBRES)							
			28.42	M2(REHABILITACIÓN DE COCINA)							
			28.00	M2(REHABILITACIÓN DE BODEGA)							
			31.37	M2(REHABILITACIÓN DE LUDOTECA)							
			12.00	M2(GRADAS)							
			1,952.00	M2(REHABILITACIÓN DE MUROS EXTERIORES)							
1.4	8216478	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH	22.41	M2(CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO)	MUNICIPIO(S): (029)GUADALUPE Y CALVO LOCALIDAD(ES): SAN ANTONIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ESTATAL	540,342.30	540.34	5,403.42	534,398.54

4

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS 1_
 ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA



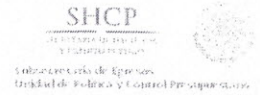
N° DEL PROYECTO	N° DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
1.11	8256156	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS HORNITOS, MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, CHIH	37.96	M2(CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO)	MUNICIPIO(S): (063)TEMÓSACHIC LOCALIDAD(ES): LOS HORNITOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ESTATAL	733,223.70	733.22	7,332.24	725,158.24
2		CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION", COL.16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA						16,390,000.00	16,390.00	163,900.00	16,209,710.00
2.1	5655063	CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION", COL.16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	23.34	M2(VESTIBULO)	MUNICIPIO(S): (037)JUÁREZ LOCALIDAD(ES): JUÁREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ	MUNICIPAL	16,390,000.00	16,390.00	163,900.00	16,209,710.00
			245.00	M2(ESTACIONAMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO)							
			654.08	M2(BANQUETAS DE CONCRETO)							
			15.97	M2(OFICINA ADMINISTRATIVA)							
			98.10	M2(SANITARIOS)							
			917.32	M2(CANCHA DE CONCRETO DE USOS MULTIPLES)							
			49.34	M2(GIMNASIO DE PESAS)							
			51.64	M2(ESCENARIO DE CONCRETO)							
			203.97	M2(SALONES DE USO MULTIPLE)							
			113.08	M2(GRADAS DE CONCRETO)							
			50.00	M2(RAMPAS DE CONCRETO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS)							
			2.00	PZA(EQUIPAMIENTO DEPORTIVO FIJO (PORTERIAS CON TABLEROS))							
			726.65	M2(ÁREA VERDE (INCLUYE 12 ARBOLES Y ARBUSTOS))							
			83.00	PZA(LUMINARIAS (PARA AREAS TECHADAS Y AREAS NO TECHADAS))							
			18.00	PZA(EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FIJO)							

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo.

2_/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

9

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017
ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1_
ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA



Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN											TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	
TOTAL			9,267,013.62	7,913,025.94	8,099,179.95	7,797,592.84	4,236,782.14	2,625,893.90	1,170,184.80	917,000.80	917,000.80	917,000.80	917,000.80	44,777,676.39
1	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA													28,567,966.39
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EL DORADO SOBRE EL RÍO PARRAL EN EL KM. 13+400 DEL CAMINO E.C. KM. 35+900 (PARRAL - JIMÉNEZ) - ESTACIÓN DORADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE	FÍSICO (%)	24.00%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,471,632.00	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	466,016.80	6,131,800.00
1.2	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA GOMERA SOBRE EL RÍO PARRAL EN EL KM. 7+500 DEL CAMINO E.C. KM. 7+000 (CARR: PARRAL - JIMENEZ) - LA GOMERA DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL	FÍSICO (%)	24.00%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	7.60%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,424,160.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	450,984.00	5,934,000.00
1.3	REMDELACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO "SAN JOSÉ", UBICADO ENTRE CALLES 1º DE MAYO, MARÍA FÉLIX, GENARO VÁZQUEZ Y DOLORES DEL RÍO, COL. SAN JOSÉ EN CHIHUAHUA, CHIH.	FÍSICO (%)	33.85%	23.33%	21.41%	21.41%	-	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	677,085.58	466,331.60	428,291.41	428,291.41	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000.00
1.4	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH	FÍSICO (%)	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	-	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	133,600.00	133,600.00	133,600.00	133,598.54	-	-	-	-	-	-	-	534,398.54
1.5	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO EN LA LOCALIDAD DE TERREROS, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	FÍSICO (%)	30.00%	20.00%	20.00%	15.00%	15.00%	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	154,688.00	103,125.00	103,125.00	77,345.00	77,346.19	-	-	-	-	-	-	515,629.19
1.6	CAMBIO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	FÍSICO (%)	35.00%	35.00%	30.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	700,000.00	700,000.00	600,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000.00
1.7	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE INDEPENDECIA ENTRE CALLE RÍO CONCHOS Y NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA	FÍSICO (%)	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	-	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	405,373.00	405,373.00	405,373.00	405,373.15	-	-	-	-	-	-	-	1,621,492.15
1.8	REHABILITACIÓN DEL PUENTE EN EL KM 9+860 ENTRONQUE CARRETERO (OJINAGA-LA MULA) - MANUEL BENAVIDES, EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIH.	FÍSICO (%)	24.00%	12.64%	12.64%	12.64%	12.64%	12.64%	12.80%	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	474,720.00	250,019.20	250,019.20	250,019.20	250,019.20	250,019.20	253,184.00	-	-	-	-	1,978,000.00
1.9	PAVIMENTACIÓN EN LA VIALIDAD "LAS MORAS" DESDE CARRETERA FEDERAL DELICIAS SAUCILLO A AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES (TRAMOS PARCIALES)	FÍSICO (%)	15.00%	15.00%	30.00%	30.00%	10.00%	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,592,705.00	597,264.00	597,264.00	597,264.00	597,265.58	-	-	-	-	-	-	3,981,762.58

9

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN											TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	
1.10	SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN RAMAL A COLONIA REVOLUCION Y ACCESO NORTE DEL KM 0+000 AL KM 1+456.5	FÍSICO (%)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	629,145.14	629,145.14	629,145.14	629,145.14	629,145.13	-	-	-	-	-	-	3,145,725.69
1.11	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL METÁLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS HORNITOS, MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, CHIH	FÍSICO (%)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	-	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	145,031.00	145,031.00	145,031.00	145,031.00	145,034.24	-	-	-	-	-	-	725,158.24
2	CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION", COL.16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA													16,209,710.00
2.1	CONSTRUCCION DEL DEPORTIVO "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION", COL.16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	FÍSICO (%)	9.00%	22.00%	24.00%	26.00%	10.00%	9.00%	-	-	-	-	-	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,458,873.90	3,566,136.20	3,890,330.40	4,214,524.60	1,620,971.00	1,458,873.90	-	-	-	-	-	16,209,710.00

(\$) = Pesos.

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto en los lineamientos que rigen al Fondo.

2_/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

of